

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N°353

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, veintisiete (27) de marzo de dos

mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo por alimentos

Demandante: MONICA LORENA GALVIS PIÑEROS

Demandado: JOHN FREDY BENAVIDEZ URQUINA

Radicado: 76-147-31-84-001- 2018-00193-00

El término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, no hubo manifestación al respecto y como quiera que la liquidación no se tomó desde la última actualización que se realizó mediante providencia N°1094 de fecha 24 de octubre de 2022, se dispondrá su modificación.

Como quiera que, en escrito allegado al correo electrónico institucional, la señora MONICA LORENA GALVIS PIÑEROS, refiere no estar recibiendo títulos desde el mes de diciembre de 2022, será necesario tener en cuenta tal situación en la verificación del estado financiero de la deuda alimentaria y proceder a requerir al pagador para que de cuenta del motivo de este proceder.

Una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se encuentra que efectivamente la última consignación realizada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- fue el 28 de diciembre de 2022, luego en aras de garantizar los derechos del menor de edad beneficiario de la cuota alimentaria, se requiera al pagador de la citada entidad, para que informe el motivo por el cual no está realizando los descuentos ordenados mediante providencia 1006 de fecha 11 de septiembre de 2018 y comunicado en oficio 1095 de fecha 18 de septiembre de 2018.

En tales condiciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle,

RESUELVE:

1º) AGREGAR al expediente el escrito en comento para que conste lo que en él se expresa.

2º) REQUERIR al pagador del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, para que comunique a este despacho judicial el motivo por el cual no está realizando los descuentos ordenados a favor de la señora

MONICA LORENA GALVIS PIÑEROS, identificada con cedula de ciudadanía N° 31.436.032, quien representa los intereses del menor de edad J.J.B.G., el cual debía ser descontado del salario del señor JOHN FREDY BENAVIDEZ URQUINA, identificado con CC N° 7.714.265 como dragoneante de esa entidad. Líbrese el oficio respectivo.

3°) MODIFICAR la actualización del crédito presentado por la parte demandante, el cual quedará así:

MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
VIENE OCTUBRE 2022				\$ 2.305.763	\$ 2.305.763
nov-22	\$ 518.969	\$ 11.529	\$ 380.941	\$ 2.443.791	\$ 2.455.320
dic-22	\$ 518.969	\$ 12.219	\$ 380.941	\$ 2.581.820	\$ 2.605.568
ene-23	\$ 602.004	\$ 12.909	\$ 720.867	\$ 2.462.957	\$ 2.499.614
feb-23	\$ 602.004	\$ 12.315	\$ 761.882	\$ 2.303.079	\$ 2.352.051
mar-23	\$ 602.004	\$ 11.515	\$ 672.893	\$ 2.232.190	\$ 2.292.677
TOTAL					\$ 2.292.677

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **MARZO 28 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **049** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091087cbb26e653245f449b21ac0df8c61452ea8738fe2573ea9547f75e8995**

Documento generado en 27/03/2023 09:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>